

Acta No.177/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciados **José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Los Directores y Directora asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según lo normado en el Artículo Seis, Inciso Cuarto del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo aplicable, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen al Director propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, está presente, para los efectos del Artículo Cuatro del precitado Reglamento la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo; y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien se encuentra incapacitada.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 176, de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Recursos de Revisión:
 - 5.1 ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS" en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 151 SOMATROPINA HUMANA, 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR.
 - 5.2 ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137 CEFTRIAXONA SÓDICA FRASCO AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML.
6. Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.
8. Acciones de Personal:
 - 8.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Miguel.
 - 8.2 Solicitud de aprobación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
9. Puntos gestionados por la UACI:
 - 9.1 Solicitud de aprobación de Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2018-~~ISBM~~ "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 9.2 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-~~ISBM~~ referente a la Libre Gestión No. 065/2017-~~ISBM~~, denominada "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
 - 9.3 Informe referente a resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.
 - 9.4 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos Nos. HP-004/2017-~~ISBM~~ y HP-006/2017-~~ISBM~~, suscritos con las sociedades SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los Municipios de San Miguel y Santa Rosa de Lima, respectivamente.
10. Gestión de inmuebles: Oferta de venta de inmueble propiedad de la señora Sonia Salazar de Valladares, ubicado en Atiquizaya, Ahuachapán.
11. Varios:
 - 11.1 Lectura de correspondencia recibida de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social y del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 176 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.176 de la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 176, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el veinte de septiembre de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) jueves 21 de septiembre de 2017**: asistió a la actividad en conmemoración del primer aniversario de la Política de Participación Ciudadana del Gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén, evento en el cual los titulares de las carteras de estado de Salud, Educación y Agricultura, rindieron sus aportes sobre la gestión de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción en esos Ministerios. **2) viernes 22 de septiembre de 2017**: asistió al evento de rendición de cuentas de la Departamental de San Miguel del Ministerio de Educación, y visitó Quelepa, San Miguel en donde tuvo la oportunidad de participar en una actividad de “huertos caseros” preparados por centros escolares de cada distrito. **3) lunes 25 de septiembre de 2016**: efectuó reunión con el señor Reginald Thomas, Director del CIESS, aprovechando su estadía en el país para participar en el acto de inauguración de un diplomado para actuarios efectuado por la Superintendencia del Sistema Financiero. Informó el profesor Coto, que tuvo la oportunidad de conversar con el señor Thomas y se dejó planteada la posibilidad de que en el marco del décimo aniversario de fundación del ISBM, que será el primero de abril del año dos mil dieciocho, se puede lanzar una serie de conferencias sobre seguridad social en el Salvador, directamente con la CISS y el CIESS, más adelante se tendrán datos concisos de la actividad.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados de informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente,** referente a las actividades reportadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Recursos de Revisión:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad Jurídica, presenta a consideración del Consejo Directivo dos informes de admisibilidad de Recursos de Revisión, contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM, interpuesto por los señores Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, en nombre y representación de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales; y José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., respectivamente.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente dicen:

5.1 **ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS” en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 151 SOMATROPINA HUMANA, 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de septiembre de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8 Sub Punto 8.1 del Acta No. 175 de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el 12 de septiembre de 2017, el Director Presiente emitió la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, mediante la cual, entre otros se adjudicó el ítem No.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

151, a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
151	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	SOMATROPINA HUMANA 3 UI/MG X 1 DOSIS	\$16.7500	2,290	\$38,357.50

Dicha resolución fue notificada a los participantes el 13 de septiembre de 2017, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 21 de septiembre de 2017.

- II. El 21 de septiembre de 2017, se recibió escrito suscrito por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, quien en nombre y representación de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales, interpone Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 151, por los motivos que se resumen a continuación: “vengo a interponer recurso de revisión contra el acto de administrativo de la resolución de la presente licitación por hacer consideraciones técnicas en un reglón que no corresponden en relación a la efectividad, uso adecuado, funcionamiento y otros aspectos que no han sido estimados correctamente, además de ser la oferta de mi representada la más conveniente a los intereses económicos del ISBM, en relación al ítem No. 151 “SOMATROPINA HUMANA” , ya que mediante una revisión del expediente de la licitación mi representada encontró los siguientes hallazgos: a) Que la experiencia institucional con la que la CEO, se fundamentó para emitir resolución es el informe proporcionado por el Dr. Mojarás (Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos). b) Que el profesional en su informe presenta evidencia de dos casos por fallas atribuibles al MANEJO del dispositivo y no presenta evidencia de fallas técnicas atribuibles al producto y literalmente dice: *“De: Dr. Mojarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, Para: Licda. María del Socorro Campos. Jefe de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos “Todas las Somatropinas requieren de cadena de frío para su conservación de 2 a 8 grados, se ha presentado el inconveniente con el dispositivo de auto inyector EASYPOD, que a pesar de resguardarse dentro de su caja de almacenamiento se presentaron varios casos de “congelamiento” del dispositivo auto aplicador no permitiendo la aplicación del medicamento durante uno o dos días, afectando la adherencia la cual es una condición necesaria para que el medicamento dé el efecto terapéutico esperado y el costo institucional, ya que según instrucciones de uso “ no inyecte nunca cartucho de SAIZEN que sepa o sospecha que ha sido congelado”* **Administración:**
1. Frasco vial para administrar con jeringa tipo insulina o tuberculina, fácil de capacitar a los usuarios, fácil aplicación ya no se requiere una jeringa de insulina, puede verse y utilizarse el contenido del restante en el frasco vial o completar la dosis de otro, se puede verificar el

volumen del contenido de la dosis en la jeringa, el área de asepsia por ser visible el sitio de aplicación es de menor extensión; no existe dependencia con el proveedor por fallas de dispositivo y que se aplica con jeringas las cuales son administradas por el proveedor, no se presentan inconvenientes para la administración del medicamento por parte del usuario. 2. Pluma..... 3. Dispositivo: fallas en la calibración del aparato, mal funcionamiento al resguardar el aparato a la temperatura requerida por el fabricante del medicamento (2 a 8 grados C), falla mecánica dificultando el cambio de aguja. Batería se descarga en menor tiempo del establecido (que debe ser aproximadamente un año). Debe darse capacitación constante para el paciente en el uso adecuado del equipo auto inyector. Tiempo de respuesta para solventar inconveniente que reporte el Administrador de Contrato con el aparato auto inyector es dependiente del proveedor, lo cual puede ser hasta 48 horas hábiles después de notificado por el Administrador de Contrato. Para el uso de remanente del cartucho prellenado se necesita de soporte técnico de proveedor para el cambio de la dosis programada, lo cual fue con confirmado por el ofertante mediante aclaración. Si se deja el aparato en el modo automático no siempre se respeta la indicación de la dosis prescrita por el especialista. El dispositivo auto inyector el proveedor lo entrega a ISBM, en calidad de préstamo por lo que se le devuelve. Por todas las razones antes mencionadas debido a la complejidad de uso y los inconvenientes presentados con el dispositivo para la aplicación de la hormona, los cuales no han permitidos a los pacientes durante el período de uso tener una verdadera adherencia al medicamento, lo cual puede comprobar según anexos de calendario de dosis de dos pacientes (ID ****-****) de los 19 pacientes diagnosticados con déficit de hormona de crecimiento que utilizaron dicho dispositivo para la aplicación del medicamento durante los meses de marzo-septiembre de 2016, en los cuales se evidencia en color verde los días en que administró la inyección completa y en color rojo los días que no se aplicó el medicamento y debido a que muchos pacientes no podrían utilizar correctamente el dispositivo para aplicar la dosis parcial y complementaria, lo que hacían era descartar el cartucho con el remanente del principio activo (somatropina) afectando el costo institucional del tratamiento. Esto ha conllevado a que el consumo mensual programado según la aplicación media autorizada de cada usuario se vea aumentado en el consumo del producto no por la aplicación del paciente sino por el desperdicio del contenido del cartucho a utilizar este dispositivo auto aplicador". Los argumentos presentados por la CEO son los mismos que menciona el profesional de la salud en su informe. Sin embargo, el informe confirma que solamente el once por ciento de los pacientes ha tenido problemas con el dispositivo debido a un problema de "congelamiento" del producto. Es importante hacer notar que el congelamiento del producto no refleja una falla terapéutica, sino una falla en el MANEJO DEL DISPOSITIVO, por los usuarios del mismo, lo cual no puede ser calificado como una FALLA y una falta ATRIBUIBLE al producto ofertado por mi representada, ya que cualquier dispositivo mal almacenado presentaría los mismos problemas. Encontramos incongruente que, a pesar de los argumentos presentados por la CEO, el producto ofertado por mi representada haya obtenido el mayor porcentaje de la calificación técnica, según el cuadro presentado en la Resolución de Adjudicación. En varias

oportunidades mi representada insistió en ofrecer a los pacientes del ISBM programas de capacitación sobre la administración del producto ofertado ya que está comprobado que un paciente debidamente capacitado en el uso adecuado de un medicamento tiene mejores resultados terapéuticos. Al respecto mi presentada hace las siguientes consideraciones para sean valoradas en la decisión de compra del ítem No. 151: 1. Cualquier dispositivo de aplicación, sea mecánico o electrónico, podría presentar alguna falla en su funcionamiento, los cuales pueden ser solucionados y/o minimizados mediante la adopción de un Programa de soporte a Pacientes perfectamente implementado, estructurado y con la experiencia en la atención de pacientes; 2. Todos los pacientes que sufren una enfermedad crónica pueden beneficiarse con las ventajas de un Programa de Soporte a Pacientes. Cuanto esto es posible, todos los costos relacionados al tratamiento y atención de los pacientes son absorbidos completamente por el laboratorio que provee el medicamento liberando de este gasto a la institución contratante y permitiendo que los recursos sean invertidos únicamente en la compra del medicamento. 3. Merc (marca fabricante) cuenta con un sólido e innovador Programa de Soporte a Pacientes actualmente en funcionamiento en toda Centroamérica y El Caribe. Este programa se encuentra disponible para todos pacientes con tratamiento con SAIZEN en El Salvador. Adicionalmente se detallan los beneficios del dispositivo Easypod... Dentro de los principios fundamentales de la Licitación Pública, la doctrina y para mayor referencia es oportuno referir que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, ha destacado, el principio de igualdad de los oferentes, según dicho principio, los oferentes “deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) La consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás ofertas; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) Inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación” (Véase la Sentencia Definitiva pronuncia por la Sala de lo Contencioso Administrativo 91-D-2002).

CONCLUSIÓN TÉCNICA: 1. El producto ofertado por mi representada obtuvo el mayor porcentaje de calificación técnica posible con un 30% de calificación, de parte de la CEO, el cual fue publicado en la Resolución de Adjudicación por la CEO, es decir el producto ofertado por mi representada cumple al 100% las especificaciones técnicas exigidas en la Base de licitación. 2. El Informe presentado por el profesional de la salud no posee evidencia ninguna de falla terapéutica asociada a la calidad del producto ofertado por mi representada, más bien pone en evidencia que las fallas reportadas están relacionadas a un problema asociado al MAL MANEJO del dispositivo y no a fallas terapéuticas con el producto ofertado; 3. El producto ofertado cuenta con un Programa de Soporte a Pacientes (PSP) que opera en El Salvador, sin costo alguno a la institución y/o al paciente para garantizar que el paciente este bien capacitado e informado sobre el manejo del producto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CONCLUSIÓN FINANCIERA: 1. La oferta económica presentada por mi representada es más baja que la oferta adjudicada.

OFERTANTE	No. De Item	NOMBRE GÉNÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	DIFERENCIA
POR SU SALUD S.A. DE C.V.	151	SOMATROPIN A HUMANA	3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR	MERCK	\$15.8900	2,290	\$36,388.10	\$1,969.40
PROQUIFA, S.A. DE C.V.				LABORATORIOS BIOSIDUS S.A.	\$16.7500		\$38,357.50	

2. Que la CEO, viola el principio de Racionalidad del Gasto Público, artículo 3 literal i) al adjudicar un producto con precio más alto que el producto ofertado por mi representada.

CONCLUSIÓN LEGAL: El criterio utilizado por la CEO, para que reconsidere la decisión de ese Honorable Consejo y se impugne el acto administrativo de Adjudicación del ítem No. 151, ya que el mismo fue dictado en inobservancia de los alcances del derecho de igualdad (Art. 3 de la Constitución de la República) en su dimensión Administrativa de libre competencia, el principio de legalidad de la Administración Pública (Ar. 86 inciso final Cn) y de protección de confianza al administrado (Art. 1 Cn) al no respetarse y aplicarse estrictamente lo regulado en el pliego de licitación: además de inobservancias técnicas advertidas en el expediente licitatorio que previamente fueron indicados, todo cual ha desembocado en la formulación de un acto de adjudicación ilegal que deberá corregirse en los términos que previamente se han indicado. En base a estas tres conclusiones solicitamos se admita el recurso de revisión y no se aplique la cláusula 26.1 de la Base de Licitación que rige el presente proceso de compras como criterio de adjudicación y se tome en cuenta nuestro petitorio...”.

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, en nombre y representación de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en su carácter de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas Especiales contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 151 SOMATROPINA HUMANA, 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido.
- IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- VI. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Agotada la lectura del informe, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según recomendación, y el Directorio lo aprobó así.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por la señora Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por la señora **Cruz del Carmen Ramírez de Hernández**, en nombre y representación de la Sociedad POR SU SALUD, S.A. DE C.V., en su carácter de Apoderada General Administrativa Mercantil con Cláusulas
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Especiales contra la **Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM**, correspondiente a la **Licitación Pública No. 020/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", en lo relativo a la adjudicación del **ítem No. 151 SOMATROPINA HUMANA, 3UI/MG FRASCO VIAL O CARTUCHO CON DISPOSITIVO APLICADOR**, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.

II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisor de Servicios Farmacéuticos
Omar Keller Catalán Vásquez	Jefe de la División de Supervisión y Control
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Wilmer Ulises Herrera Grande	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

III. Suspende la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido, es decir la adjudicación del ítem 151.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.

V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.

VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Acto seguido, el Director Presidente propuso dar lectura al segundo documento sobre recursos presentado por la Unidad Jurídica, que dice así:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5.2 ADMISIBILIDAD DE RECURSO REVISIÓN interpuesto por la Sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137 CEFTRIAXONA SÓDICA FRASCO AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de septiembre de 2017, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 8 Sub Punto 8.1 del Acta No. 175 de la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el 12 de septiembre de 2017, el Director Presiente emitió la Resolución de Resultados No. 132/2017-ISBM referente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, mediante la cual, entre otros se adjudicó el ítem No. 137, a favor de PROQUIFA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
137	08-02015-000	CEFTRIAXONA SÓDICA	FRASCO-AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5 - 5 ML	LABORATORIOS FARDEL S. A DE C. V	FARTRIAXONA POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	\$2.5500	1,280	\$3,264.00

Dicha resolución fue notificada a los participantes el 13 de septiembre de 2017, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el día 21 de septiembre de 2017.

- II. El 21 de septiembre de 2017, se recibió escrito suscrito por José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone recurso de revisión contra los resultados antes mencionados, manifestando en resumen lo siguiente: “En relación al renglón 137, con fecha 24 de agosto de 2017, se nos fue subsanado con referencia ISBM dos mil diecisiete-cero nueve cero uno dos, con numeral uno “Presentar certificado vigente de licencia de inscripción del medicamento ofertado, emitido por la DNM o el CSSP en su caso, ya que el presentado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

finalizó su vigencia el dieciséis de noviembre de dos mil quince” y numeral dos “Presentar carta de autorización de oferta o contrato de distribución vigente extendido por el Laboratorio Fabricante o Licenciario que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en el Salvador, cuando el oferente no sea el fabricante debidamente legalizado y consularizado o apostillado y traducido al idioma castellano con respectiva diligencia de traducción; ya que el documento presentado tiene incompleto el apostillado, y aclarar validez del Poder de Distribución emitido por Pharm Inter ya que el documento presentado tiene fecha de emisión nueve de agosto de dos mil trece y no detalla tiempo de validez de dicho poder”. Y con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete a las trece horas cincuenta y seis minutos y cincuenta y tres segundos fue entregada la documentación solicitada y en la resolución de Resultados número ciento treinta y dos/dos mil diecisiete-ISBM en la página tres dice: “no subsano” y nosotros en la revisión de expediente pudimos constatar que en las subsanaciones se encuentra al final del legajo la documentación solicitada”.

- III. Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos de forma dispuestos en el artículo 71 del RELACAP, por lo cual se recomienda su admisión.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley y artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por José Reynaldo Figueroa, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública No. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, en lo relativo a la adjudicación del ítem No. 137 CEFTRIAXONA SÓDICA FRASCO AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido.
- IV. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- VI. Encomendar a la UACI, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento

De nuevo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción de parte de los Directores.

Por lo tanto, presentado por el señor José Reynaldo Figueroa, así como el informe y la recomendación de la Unidad Jurídica, con base en lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República; Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); Artículos 20 literal s), 22 literal a), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el señor **José Reynaldo Figueroa**, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad FARLAB, S.A. DE C.V., contra la **Resolución de Resultados Número 132/2017-ISBM**, correspondiente a la **Licitación Pública No.020/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", en lo relativo a la adjudicación del **ítem No. 137** CEFTRIAXONA SÓDICA FRASCO AMPOLLA DE 1 G FRASCO AMPOLLA DE 1 GR CON DILUYENTE DE 3.5-5 ML, por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso los requisitos establecidos en la LACAP y su reglamento.
- II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
Herbert Danilo Campos Reales	Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud
Dinora Judith Rivera García	Técnico de Gestión Químico Farmacéutico
Johsnny Eddie Gómez López	Jefe División Servicios de Salud
Irma Marina Callejas de Rodríguez	Jefa de la Unidad Financiera Institucional
Wilmer Ulises Herrera Grande	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa

- III. **Suspender la tramitación del proceso en lo relativo al ítem recurrido**, es decir la adjudicación del ítem 137.
- IV. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días** contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Seis: Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente en informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida, por un monto total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,526.96)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se recibieron tres escritos solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores #####, hermana de la **docente fallecida #####**; #####, madre de la **docente fallecida #####**; y #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En seguimiento a lo anterior, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por las docentes fallecidas, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,526.96)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Siete: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####.

El Director Presidente informó al Directorio que se somete al conocimiento del Consejo Directivo, solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud a través de la gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del profesor #####. La recomendación presentada para la solicitud es la aprobación de lo solicitado por el señor ##### en relación a la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de su hijo #####, conforme a los antecedentes.

A continuación, se procedió a dar lectura a la solicitud presentada, la cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 15 de agosto de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de #####, por lo que, solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, las hijas e hijos discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
3. Según Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta 104, de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, el Consejo Directivo del ISBM aprobó reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; en el sentido de establecer que con base en lo dispuesto en la parte final del literal c) del Artículo 5 de la Ley del ISBM relacionado con lo regulado en el Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y en el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, el Consejo Directivo puede aprobar, previa gestión de la Sub Dirección de Salud, la continuidad o reincorporación en el programa especial de salud del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM de los hijos de los maestros de cualquier edad, previo dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La cobertura del programa especial de salud del ISBM para este tipo de beneficiarios se mantendrá mientras dure la relación laboral del docente con el Ministerio de Educación o que el cotizante realice labores docentes en otra institución del Estado.

4. En fecha 16 de agosto de 2017, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara a la joven #####, por lo que, por medio de Dictamen No. 1148-17, de fecha 13 de septiembre de 2017, determinó que la joven #####, de 22 años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional **, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez **TOTAL**, haciendo la observación siguiente: Impedimento Configurado y Beneficiaria declarada con invalidez desde el 08 de agosto de 1995.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por el profesor #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral del docente #####, con el Ministerio de Educación.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en relación a la aprobación del Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y demás documentación de respaldo anexa al caso y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; con base en lo establecido en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y el Artículo 14 del Reglamento de dicha ley; las reformas aprobadas el 24 de mayo de 2016, al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM"; por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, a la joven #####, con número de afiliación ****, hija del profesor #####, con número de afiliación ****, respectivamente, de conformidad a los Artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM; 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha ley, mientras dure la relación laboral del docente #####, con el Ministerio de Educación.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Acciones de Personal

A continuación, el profesor Coto López informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en una plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Miguel; y el segundo documento, es una solicitud de aprobación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

8.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de jefe de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Miguel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 07 de septiembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, con jornada laboral de 44 horas laborales, según programación, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,100.00)** y salario nominal de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**, esto para completar la planta de profesionales por demanda de atención en el Policlínico. Además, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con la bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, dispone a la fecha de 26 plazas de cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. En atención a la solicitud efectuada, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó que no existen candidatos en la bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 7 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	SELECCIÓN DE HOJAS DE VIDA	CUMPLIMIENTO DEL PERFIL SOLICITADO
1	Raúl Antonio Martínez Bercian	Base de datos	Cumple
2	#####	Base de datos	Cumple

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	#####	Base de datos	Cumple
4	#####	Base de datos	Cumple
5	#####	Base de datos	Cumple
6	#####	Base de datos	Cumple
7	#####	Base de datos	Cumple

4. En fecha 18 de septiembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. Raúl Antonio Martínez Bercian	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	7.00	7.55	7.00	7.00	6.00	6.29		
Habilidades	8%	7.00		7.00		7.00			
Conocimientos	10%	8.00		7.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.10		6.80		7.00		6.30	
Ansiedad	4%	1.10		1.10		7.00		0.90	
Dureza	4%	9.10		7.10		7.00		7.20	
Independencia	4%	3.90		9.10		7.00		5.00	
Autocontrol	4%	7.30		8.40		7.00		7.40	
Prueba Técnica 40%		8.10		6.48	7.00	5.40			

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	5.00	6.21	5.00	6.19	6.00	6.08
Habilidades	8%	5.00		5.00		6.00	
Conocimientos	10%	5.00		5.00		6.00	
Experiencia Laboral	15%	5.00		6.00		6.00	
Prueba Psicológica 20%							
Extraversión	4%	4.70		6.50		5.50	
Ansiedad	4%	2.00		3.20		2.90	
Dureza	4%	9.60		8.20		7.80	
Independencia	4%	4.90		6.70		4.70	
Autocontrol	4%	7.90		8.10		7.50	
Prueba Técnica 40%		7.02		6.48		5.94	

Etapas Evaluadas			
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes		
Criterio	% asignado	7. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	5.00	5.08
Habilidades	8%	5.00	
Conocimientos	10%	5.00	
Experiencia Laboral	15%	5.00	
Prueba Psicológica 20%			
Extraversión	4%	5.90	
Ansiedad	4%	3.40	
Dureza	4%	7.60	
Independencia	4%	4.40	
Autocontrol	4%	6.60	
Prueba Técnica 40%		4.59	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito en la	Un año como mínimo de experiencia en medicina familiar, general y/o	Experiencia en manejo de protocolo y guías de tratamiento médico, preferentemente	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente graduado en la especialidad de Medicina Familiar de un hospital escuela acreditado en el país o, en su defecto, debidamente incorporado.	manejo de pacientes hospitalarios o ambulatorios.	con conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, instructivos y disposiciones gubernamentales Conocimientos básicos de computación.	de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de supervisión y habilidad en la toma de decisiones del acto médico. Además manejo de paquetes utilitarios.			
1. Raúl Antonio Martínez Bercian	Doctor en Medicina	Cuenta con 2 años de experiencia como médico general, desempeñando actividades de jornadas médicas, consultas generales, control de mujer embarazada, enfermedades crónicas.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento Avanzado de computación.	-Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. -Manejo de paquetes utilitarios. -Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años de experiencia como médico general, desempeñando actividades de jornadas médicas, consultas generales, control de mujer embarazada, enfermedades crónicas. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento básico de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de paquetes utilitarios.
2. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 4 años y 7 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de consulta general, planificación familiar, coordinadora de clínica empresarial.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento intermedio de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 7 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de consulta general, planificación familiar, coordinadora de clínica empresarial. Posee cono- cimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, cono- cimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento intermedio de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos. Toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
3. #####	Doctora en Medicina.	Cuenta con 2 años y 9 meses de experiencia como médico consultante I, desempeñando actividades en atención de emergencias, jefe de brigadas médicas.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento intermedio de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de	San Miguel, San Miguel.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años y 9 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades en atención de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				decisiones del acto médico.			emergencias, jefe de brigadas médicas. Posee conocimientos en manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento intermedio de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
4. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año y 8 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de control prenatal, niño sano, morbilidad en general, atención general en medicina a pacientes.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento intermedio de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico de salud.	Santa Rosa de Lima, La Unión	15 días después de su notificación	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 8 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades de control prenatal, niño sano, morbilidad en general, atención general en medicina a pacientes. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Conocimiento intermedio de computación.
5. #####	Doctora en Medicina	Cuenta con 1 año y 11 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades como consulta general a pacientes, atención de programas a veteranos.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento intermedio de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 11 meses de experiencia como médico general, desempeñando actividades como consulta general a pacientes, atención de programas a veteranos. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento intermedio de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
6. #####	Doctor en Medicina.	Cuenta con 3 años de experiencia como médico general, brindando atención a pacientes.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento intermedio de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años de experiencia como médico general, brindando atención a pacientes. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guía

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento intermedio de computación. Habilidad en la elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.
7. #####	Doctor en Medicina	Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, desempeñando actividades en atención a pacientes, jornadas laborales.	-Manejo de protocolo y guía de tratamiento médico. -Conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas. -Conocimiento básico de computación.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud. Manejo de paquetes utilitarios. Habilidad en la toma de decisiones del acto médico.	San Miguel, San Miguel	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como médico general, desempeñando actividades en atención a pacientes, jornadas laborales. Posee conocimientos en el manejo de protocolo y guía de tratamiento médico, conocimientos generales de Leyes de Salud y normas, instructivos y disposiciones gubernamentales, conocimiento básico de computación. Habilidad en la Elaboración de informes técnicos, toma de decisión del acto médico, manejo de paquetes utilitarios.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el informe correspondiente, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar al aspirante #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación estableciendo propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Médico Magisterial
CARGO FUNCIONAL:	Médico de Atención Primaria de Salud

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Raúl Antonio Martínez Bercian	7.55	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Miguel	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del departamento de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS SEGÚN PROGRAMACIÓN
2	#####	7.00	15 días			
3	#####	6.29	Inmediato			
4	#####	6.21	15 días			
5	#####	6.19	Inmediato			
6	#####	6.08	Inmediato			

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**, jornada laboral de 44 horas semanales según programación, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para suscribir los respectivos contratos, para que inicie funciones a partir del 02 de octubre de 2017.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación del candidato de la primera opción, según recomendación, ante lo cual el Consejo Directivo lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del doctor Raúl Antonio Martínez Bercian**, en una (1) plaza nominal de **Médico Magisterial** y funcional de **Médico de Atención Primaria de Salud**, para el **Policlínico Magisterial de San Miguel**, a partir del día **dos de octubre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario inicial de contratación de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del departamento de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo y último documento de Acciones de Personal, el cual literalmente detalla lo siguiente:

8.2 Solicitud de aprobación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante resolución administrativa pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis y notificada el veintitrés de noviembre del mismo año, la Directora General de Trabajo, licenciada Emigdia Mayari Merino García aprobó la reforma de setenta artículos del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
2. Que en fecha 30 de marzo del año 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 287 del Código de Trabajo, el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, inscribió bajo el número UNO, de folios UNO a folios CUARENTA Y CINCO, ambos frente, del CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO Libro de Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo contenido en el Laudo Arbitral promovido por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que puede abreviarse ISBM y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, cuyas siglas son SITISBM.
3. De acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 61 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM denominada "Reglamento Interno de Trabajo": El Instituto se compromete a actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la inscripción de este Contrato, recogiendo incorporando lo pactado en el presente Contrato (...).
4. En atención a la referida cláusula, se somete a consideración del Consejo Directivo, la actualización del Reglamento Interno de Trabajo conforme a las cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de la siguiente forma:

Disposición previa a la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM	Disposición Reformada
Art. 18.- Todo empleado que ingrese a laborar al ISBM se considerará a prueba por el termino de treinta días contados a partir de su ingreso; si transcurrido ese	Art. 18.- Todo empleado que ingrese a laborar al ISBM se considerará a prueba por el termino de treinta días contados a partir de su ingreso; si transcurrido ese

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>periodo, el servicio prestado no fuere satisfactorio para el ISBM, el contrato correspondiente quedará sin efecto; pero, si transcurrido el periodo de prueba el servicio prestado fuere satisfactorio para la institución, la contratación se entenderá por tiempo indefinido, salvo que se trate de circunstancias transitorias, temporales o eventuales.</p>	<p>periodo, el servicio prestado no fuere satisfactorio para el ISBM, el contrato correspondiente quedará sin efecto; pero, si transcurrido el periodo de prueba el servicio prestado fuere satisfactorio para la institución, la contratación se entenderá por tiempo indefinido, salvo que se trate de circunstancias transitorias, temporales o eventuales.</p> <p>En caso de que un trabajador reingrese al Instituto a efectuar las mismas labores que realizaba antes de su retiro, no tendrá lugar el término de prueba. (Cláusula 19 CCT)</p>
<p>Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:</p> <p>Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:</p> <p>De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Descanso: sábado y domingo.</p> <p>Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:</p> <p>Grupo A:</p> <p>Horario Diurno</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:20 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. 2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:20 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. 3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. 4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. 5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. 6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:20 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m. <p>Horario Nocturno</p> <ol style="list-style-type: none"> 7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:20 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. 8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:20 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. 9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:20 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m. <p>Descanso semanal para ambos horarios: domingo</p>	<p>Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:</p> <p>Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:</p> <p>De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Descanso: sábado y domingo.</p> <p>Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:</p> <p>Grupo A:</p> <p>Horario Diurno</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m. 2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. 3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. 4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. 5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. 6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m. <p>Horario Nocturno</p> <ol style="list-style-type: none"> 7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m. 8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Grupo B.**Horario Diurno**

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:20 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:20 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:20 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:20 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:20 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:20 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.**Horario Diurno**

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:20 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:20 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:20 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:20 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:20 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:20 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.**Horario Diurno**

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.**Horario Diurno**

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

<p>Descanso semanal para ambos horarios: martes</p> <p>Grupo D.</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:20 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:20 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p>4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.</p> <p>6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:20 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:20 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p>8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:20 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:20 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.</p> <p>Descanso semanal para ambos horarios: miércoles</p> <p>Grupo E.</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:20 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:20 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:20 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p>4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.</p> <p>6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:20 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:20 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p>8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:20 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.</p>	<p>Horario Nocturno</p> <p>7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p>8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.</p> <p>Descanso semanal para ambos horarios: martes</p> <p>Grupo D.</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p>4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p> <p>5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.</p> <p>6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p>8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.</p> <p>Descanso semanal para ambos horarios: miércoles</p> <p>Grupo E.</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.</p> <p>2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.</p> <p>4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.</p>
--	--

<p>9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:20 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.</p> <p>Descanso semanal para ambos horarios: jueves</p> <p>El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.</p> <p>El personal del ISBM tiene la obligación de ingresar a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios para la iniciación de su jornada de trabajo; sin embargo se le concederá un período de gracia de cinco minutos en la hora de entrada conforme a los horarios establecidos para el personal de Oficinas Centrales, Centros de Atención Regionales, Centros Recreativos y establecimientos de salud, el cual en ningún caso deberá exceder de veinte minutos al mes.</p> <p>Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de gracia.</p>	<p>5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.</p> <p>6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.</p> <p>8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.</p> <p>Descanso semanal para ambos horarios: jueves</p> <p>El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.</p> <p>Los trabajadores y trabajadoras tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva. (Cláusula 13 CCT)</p> <p>Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.</p>
<p>Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de 40 minutos, comprendidos entre las 12:20 p.m. y las 1:00 p.m.</p> <p>Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 40 minutos en los siguientes horarios:</p> <p>Grupo A:</p> <p>Horario Diurno</p>	<p>Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos, comprendidos entre las 12:15 p.m. y las 1:00 p.m.</p> <p>Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:</p> <p>Grupo A:</p> <p>Horario Diurno</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1) De lunes a viernes de 10:20 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:20 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:20 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:20 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:20 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:20 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 9:20 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 10:20 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 3:20 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 10:20 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 11:20 a.m. a 12:00 m.
- 3) De martes a sábado de 12:20 m. a 1:00 p.m.
- 4) De martes a sábado de 1:20 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 2:20 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 3:20 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 9:20 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 10:20 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 3:20 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 10:20 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 11:20 a.m. a 12:00 m.
- 3) De miércoles a domingo de 12:20 m. a 1:00 p.m.
- 4) De miércoles a domingo de 1:20 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 2:20 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 3:20 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 9:20 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 10:20 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 3:20 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:20 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:20 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:20 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:20 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:20 p.m. a 3:00 p.m.

- 1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

- 1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

- 1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

<p>6) De jueves a lunes de 3:20 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De jueves a lunes de 9:20 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>8) De jueves a lunes de 10:20 p.m. a 11:00 p.m.</p> <p>9) De jueves a lunes de 3:20 a.m. a 4:00 a.m.</p> <p>Grupo E</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De viernes a martes de 10:20 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>2) De viernes a martes de 11:20 a.m. a 12:00 m.</p> <p>3) De viernes a martes de 12:20 m. a 1:00 p.m.</p> <p>4) De viernes a martes de 1:20 p.m. a 2:00 p.m.</p> <p>5) De viernes a martes de 2:20 p.m. a 3:00 p.m.</p> <p>6) De viernes a martes de 3:20 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De viernes a martes de 9:20 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>8) De viernes a martes de 10:20 p.m. a 11:00 p.m.</p> <p>9) De viernes a martes de 3:20 a.m. a 4:00 a.m.</p> <p>En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.</p>	<p>6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.</p> <p>9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.</p> <p>Grupo E</p> <p>Horario Diurno</p> <p>1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.</p> <p>2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.</p> <p>3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.</p> <p>4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.</p> <p>5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.</p> <p>6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.</p> <p>Horario Nocturno</p> <p>7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.</p> <p>8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.</p> <p>9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.</p> <p>En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.</p>
<p>Art. 37.- El ISBM concederá asueto remunerado a sus empleadas y empleados, en las fechas y días siguientes:</p> <p>a) Primero de enero;</p> <p>b) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;</p> <p>c) Primero y diez de mayo;</p> <p>d) Diecisiete de junio;</p> <p>e) Seis de agosto;</p> <p>f) Además se establecen los días tres, cuatro y cinco de Agosto para San Salvador y en el resto de la República, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre;</p> <p>g) Quince de septiembre;</p> <p>h) Dos de noviembre;</p> <p>i) Veinticinco de diciembre;</p>	<p>Art. 37.- El ISBM concederá asueto remunerado a sus empleadas y empleados, en las fechas y días siguientes:</p> <p>a) Primero y dos de enero;</p> <p>b) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;</p> <p>c) Primero y diez de mayo;</p> <p>d) Diecisiete de junio;</p> <p>e) Cuatro, cinco y seis de agosto;</p> <p>f) Además los trabajadores que laboran en la zona metropolitana del municipio de San Salvador, gozarán de asueto remunerado el día tres de agosto, y el resto del país, gozará también del día principal de la festividad más importante del lugar;</p> <p>g) Quince de septiembre;</p> <p>h) Dos de noviembre;</p> <p>i) Diecinueve de noviembre (día de la Constitución del Sindicato)</p> <p>j) Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre.</p> <p>La Sub Dirección Administrativa velará porque los trabajadores gocen de los días de asueto correspondientes sin incluir las vacaciones remuneradas anuales. (Cláusula 28 CCT)</p>
<p>Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:</p>	<p>Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.</p> <p>Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos comprendidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive; 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y; 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive. <p>Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.</p>	<p>Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.</p> <p>Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos comprendidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive; 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y; 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive. <p>Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.</p> <p>Para gozar de la prestación económica las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM. (Cláusula 34 CCT)</p>
<p>Art. 53.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieren de seis meses hasta tres años de estar al servicio del ISBM, se les dará pagar en concepto de aguinaldo quince días de salario mensual; a los que tuvieren tres años o más y menos de diez años la prestación será de diecinueve días de salario; y para los que tuvieren diez años o más el equivalente a veintiún días de salario. b) A las empleadas y empleados que tuvieren menos de seis meses, al día doce de diciembre se les pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que les hubiere correspondido si tuvieren por lo menos seis meses de servicio. c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos. 	<p>Art. 53.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieren un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario. b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieren un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieren por lo menos un año de servicio. (Cláusula 35 CCT) c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Art. 59.- Se tendrán como faltas justificadas de asistencia, las establecidas en el Art.87 de este reglamento y además, las siguientes:</p> <p>a) El goce de vacaciones o el de licencias con o sin goce de sueldo;</p> <p>b) La suspensión disciplinaria;</p> <p>c) Incapacidades extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;</p> <p>d) Todo caso fortuito o de fuerza mayor comprobados, que impida a la empleada o empleado asistir a sus labores.</p>	<p>Art. 59.- Se tendrán como faltas justificadas de asistencia, las establecidas en el Art.87 de este reglamento y además, las siguientes:</p> <p>a) El goce de vacaciones o el de licencias con o sin goce de sueldo;</p> <p>b) La suspensión disciplinaria;</p> <p>c) Incapacidades extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;</p> <p>d) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral;</p> <p>e) Todo caso de fuerza mayor comprobado, que impida al trabajador asistir a sus labores. El Trabajador que de manera imprevista no pudiera presentarse a sus labores, deberá dar aviso al Instituto por cualquier medio en un plazo no mayor a dos días hábiles, a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su reincorporación, el motivo de su ausencia y solicitará el permiso correspondiente. Las jefaturas están obligadas a revisar y tramitar las justificaciones que los trabajadores presenten. (Cláusula 9 CCT)</p>
<p>Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:</p> <p>a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;</p> <p>b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.</p> <p>c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM.</p> <p>d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.</p> <p>e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>f) Percibir el pago o compensación por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.</p> <p>g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.</p> <p>h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.</p> <p>i) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.</p>	<p>Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:</p> <p>a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;</p> <p>b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.</p> <p>c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales.</p> <p>Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero hayan sido autorizadas por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación. (Cláusula 14 CCT)</p> <p>d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.</p> <p>e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>f) Percibir el pago o compensación por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.</p> <p>g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.</p> <p>h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.</p> <p>i) Verificar su expediente personal mediante solicitud</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano. (Cláusula 17 CCT)</p> <p>j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables. (Cláusula 31 CCT)</p> <p>k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias. (Cláusula 42 CCT)</p> <p>l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.</p> <p>m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se de un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente. (Cláusula 63 CCT)</p> <p>n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.</p>
<p>Art. 77.- Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles noventa días, los cuales podrán ser treinta días antes del parto y sesenta días después.</p>	<p>Art. 77.- Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles dieciséis semanas, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además a pagarle anticipadamente la prestación correspondiente. (Art.309 CT)</p>
<p>Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:</p> <p>a) Amonestación verbal;</p> <p>b) Amonestación escrita;</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y</p> <p>d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.</p>	<p>Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:</p> <p>a) Amonestación verbal;</p> <p>b) Amonestación escrita;</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y</p> <p>d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.</p> <p>La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.</p>
<p>Art. 84.- Las suspensiones y despidos serán realizados por el Presidente previa autorización del Consejo Directivo; dichas acciones de personal serán canalizadas de conformidad al procedimiento que establece la ley aplicable.</p> <p>Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandará oír al empleado para que éste dé la explicación que estime conveniente, en descargo de la falta que se le imputa.</p>	<p>Art. 84.- Las suspensiones y despidos serán realizados por el Presidente previa autorización del Consejo Directivo; dichas acciones de personal serán canalizadas de conformidad al procedimiento que establece la ley aplicable.</p> <p>Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandará a oír al empleado para que éste haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente, para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso. (Cláusula 16 CCT)</p>
<p>Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:</p>	<p>Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) Por enfermedad;

b) Por maternidad;

c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.

d) Por caso de muerte del padre, madre, hijos, y cónyuge o compañero de vida, o por enfermedad grave de cualquiera de éstos. Por enfermedad grave deberá entenderse aquella en que se tema la muerte del paciente. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, y enfermedad grave de padre, madre, hijos, y cónyuge o compañero de vida, podrán exceder de veinte días.

e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.

f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.

g) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

h) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo.

i) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.

j) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro.

La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.

k) Los empleados gozarán de licencia por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días, desde el día del nacimiento de forma continua o

a) Por enfermedad;

b) Por maternidad;

c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.

d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.

f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.

g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.

h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.

j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.

k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.</p>	<p>cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro.</p> <p>La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.</p> <p>l) Los empleados gozarán de licencia por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.</p>
<p>Art. 92.- El ISBM dotará anualmente de uniformes a su personal administrativo y de servicios generales, dichos uniformes deberán ser utilizados de acuerdo a la programación que para tal efecto se establezca.</p>	<p>Art. 92.- El ISBM proporcionará a las empleadas y empleados uniformes y/o ropa especial, tres uniformes anuales de buena calidad para el desempeño de sus labores. Los uniformes serán entregados en el mes de mayo de cada año.</p> <p>El mecanismo de entrega de los uniformes podrá realizarse de la manera más conveniente para los intereses de los trabajadores, ya sea mediante la entrega del uniforme o a través de la entrega de tela y del importe para cancelar los gastos de la confección del mismo, siempre que se respete el diseño institucional.</p> <p>El uso de los uniformes proporcionados por el Instituto a sus trabajadores, es de carácter obligatorio para el desempeño de sus labores.</p> <p>A las empleadas y empleados que ingresen a trabajar en forma permanente, se les dotará a la brevedad posible de sus respectivos uniformes o ropa especial.</p> <p>El lavado de ropa especial utilizada por el personal, que por la índole del trabajo que realizan puedan resultar en riesgo de contaminación, será efectuado por el Instituto. (Cláusula 40 CCT)</p>

<p>Art. 98.- El instituto concederá a los empleados y empleadas que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente:</p>		<p>Art. 98.- El instituto concederá a los empleados y empleadas que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente:</p>	
TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO
De 1 hasta 5 años,	20.0%	De 1 hasta 5 años,	25.0%
Más de 5 hasta 10 años	40.0%	Más de 5 hasta 10 años	45.0%
Más de 10 hasta 15 años	60.0%	Más de 10 hasta 15 años	65.0%
Más de 15 hasta 20 años	80.0%	Más de 15 hasta 20 años	85.0%
Más de 20 años	100.0%	Más de 20 años	100.0%
<p>También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro voluntario o fallecimiento.</p>		<p>También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro voluntario o fallecimiento.</p>	
<p>La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual pagado.</p>		<p>La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual pagado. (Cláusula 32 CCT)</p>	

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis efectuado previa gestión efectuada por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y 22 literales k) y m) de la Ley del ISBM; y Cláusula N° 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM** conforme al detalle siguiente:

.....

Art. 18.- Todo empleado que ingrese a laborar al ISBM se considerará a prueba por el termino de treinta días contados a partir de su ingreso; si transcurrido ese periodo, el servicio prestado no fuere satisfactorio para el ISBM, el contrato correspondiente quedará sin efecto; pero, si transcurrido el periodo de prueba el servicio prestado fuere satisfactorio para la institución, la contratación se entenderá por tiempo indefinido, salvo que se trate de circunstancias transitorias, temporales o eventuales.

En caso de que un trabajador reingrese al Instituto a efectuar las mismas labores que realizaba

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

antes de su retiro, no tendrá lugar el término de prueba.

Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:

Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá **cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:**

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Descanso: sábado y domingo.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4) De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: martes

Grupo D.

Horario Diurno

1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: miércoles

Grupo E.

Horario Diurno

1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: jueves

El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.

Los trabajadores y trabajadoras tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.

Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos, comprendidos entre las 12:15 p.m. y las 1:00 p.m.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

- 1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo E

Horario Diurno

- 1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.
- 2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.
- 3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.
- 4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.
- 5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.
- 6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

- 7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.
- 8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.
- 9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.

Art. 37.- El ISBM concederá asueto remunerado a sus empleadas y empleados, en las fechas y días siguientes:

- a) Primero y dos de enero;
- b) Jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;
- c) Primero y diez de mayo;
- d) Diecisiete de junio;
- e) Cuatro, cinco y seis de agosto;
- f) Además los trabajadores que laboran en la zona metropolitana del municipio de San Salvador, gozarán de asueto remunerado el día tres de agosto, y el resto del país, gozará también del día principal de la festividad más importante del lugar;
- g) Quince de septiembre;
- h) Dos de noviembre;
- i) Diecinueve de noviembre (día de la Constitución del Sindicato)
- j) Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre.

La Sub Dirección Administrativa velará porque los trabajadores gocen de los días de asueto correspondientes sin incluir las vacaciones remuneradas anuales.

Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:

Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.

Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos comprendidos así:

- 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;
- 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.

Para gozar de la prestación económica las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.

Art. 53.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:

a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieran un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario.

b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieran por lo menos un año de servicio.

c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.

Art. 59.- Se tendrán como faltas justificadas de asistencia, las establecidas en el Art.87 de este reglamento y además, las siguientes:

a) El goce de vacaciones o el de licencias con o sin goce de sueldo;

b) La suspensión disciplinaria;

c) Incapacidades extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;

d) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral;

e) Todo caso de fuerza mayor comprobado, que impida al trabajador asistir a sus labores. El Trabajador que de manera imprevista no pudiera presentarse a sus labores, deberá dar aviso al Instituto por cualquier medio en un plazo no mayor a dos días hábiles, a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su reincorporación, el motivo de su ausencia y solicitará el permiso correspondiente. Las jefaturas están obligadas a revisar y tramitar las justificaciones que los trabajadores presenten.

Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:

- a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;
- b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.
- c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales.

Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero hayan sido autorizadas por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.
- d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.
- e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- f) Percibir el pago o compensación por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.
- g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.
- h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.
- i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.
- j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.
- k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.
- l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.
- m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se dé un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.
- n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 77.- Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles dieciséis semanas, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además a pagarle anticipadamente la prestación correspondiente.

Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y
- d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.

La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

Art. 84.- Las suspensiones y despidos serán realizados por el Presidente previa autorización del Consejo Directivo; dichas acciones de personal serán canalizadas de conformidad al procedimiento que establece la ley aplicable.

Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandará a oír al empleado para que éste haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente, para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso.

Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:

- a) Por enfermedad;
- b) Por maternidad;
- c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.
- d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos

e hijas y cualquier otro pariente que esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.

f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.

g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.

h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.

j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.

k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro.

La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.

l) Los empleados gozarán de licencia por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

período de tres días, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.

Art. 92.- El ISBM proporcionará a las empleadas y empleados uniformes y/o ropa especial, tres uniformes anuales de buena calidad para el desempeño de sus labores. Los uniformes serán entregados en el mes de mayo de cada año.

El mecanismo de entrega de los uniformes podrá realizarse de la manera más conveniente para los intereses de los trabajadores, ya sea mediante la entrega del uniforme o a través de la entrega de tela y del importe para cancelar los gastos de la confección del mismo, siempre que se respete el diseño institucional.

El uso de los uniformes proporcionados por el Instituto a sus trabajadores, es de carácter obligatorio para el desempeño de sus labores.

A las empleadas y empleados que ingresen a trabajar en forma permanente, se les dotará a la brevedad posible de sus respectivos uniformes o ropa especial.

El lavado de ropa especial utilizada por el personal, que por la índole del trabajo que realizan puedan resultar en riesgo de contaminación, será efectuado por el Instituto.

Art. 98.- El instituto concederá a los empleados y empleadas que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO
De 1 hasta 5 años,	25.0%
Más de 5 hasta 10 años	45.0%
Más de 10 hasta 15 años	65.0%
Más de 15 hasta 20 años	85.0%
Más de 20 años	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro voluntario o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual pagado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

-
-
- II. Encomendar** a la Unidad Jurídica del ISBM incorporar el texto de la adecuación aprobada en el Romano I del presente acuerdo al seguimiento correspondiente para la presentación de la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- III. Declarar** el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López recordó al Directorio que el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, entró en vigencia a partir del catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, y que antes del día treinta de septiembre del corriente año tienen que ser aprobadas las presentes reformas al referido Reglamento, las cuales están conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que se tienen que entregar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Acto seguido la jefatura de la Unidad Jurídica fue brindando las explicaciones de las disposiciones legales y se subsanaron en el acto las observaciones del pleno, agotadas éstas, el profesor Coto López sometió a votación el Acuerdo de este Punto con los cambios que se observaron. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el punto anterior, considerando el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa previa gestión efectuada por la División de Operaciones a través del Departamento de Desarrollo Humano; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y b) y 22 literales k) y m) de la Ley del ISBM; y Cláusula N° 61 del Contrato Colectivo de Trabajo, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM** conforme al detalle siguiente:

.....

.....

- a) Refórmase el artículo 18, en el sentido de incorporar un inciso, conforme al detalle siguiente:**

Art. 18.- Todo empleado que ingrese a laborar al ISBM se considerará a prueba por el término de treinta días contados a partir de su ingreso; si transcurrido ese periodo, el servicio prestado no fuere satisfactorio para el ISBM, el contrato correspondiente quedará sin efecto; pero, si transcurrido el periodo de prueba el servicio prestado fuere satisfactorio para la institución, la contratación se entenderá por tiempo indefinido, salvo que se trate de circunstancias transitorias, temporales o eventuales.

En caso de que un empleado o empleada reingrese al Instituto a efectuar las mismas labores que realizaba antes de su retiro, no tendrá lugar el término de prueba.

b) Refórmase el artículo 24 en el sentido de modificar el horario de trabajo y los incisos cuarto y quinto, conforme al detalle siguiente:

Art. 24.- La jornada ordinaria de trabajo para el personal del Instituto será:

Para las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, la jornada ordinaria de trabajo no excederá **cuarenta horas a la semana, que podrá distribuirse en el siguiente horario:**

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Descanso: sábado y domingo.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, por la naturaleza del servicio, tendrá una jornada ordinaria que no excederá de cuarenta y cuatro horas a la semana y nocturna que no excederá de treinta y nueve horas a la semana, conforme a los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

- 1)** De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y sábado de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.
- 2)** De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- 3)** De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- 4)** De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábado de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De lunes a viernes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y sábado de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De lunes a viernes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y sábado de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y sábado de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y sábado de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: domingo

Grupo B.

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y domingo de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De martes a sábado de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y domingo de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De martes a sábado de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De martes a sábado de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De martes a sábado de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y domingo de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De martes a sábado de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y domingo de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y domingo de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De martes a sábado de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y domingo de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De martes a sábado de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y domingo de 10:15 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: lunes

Grupo C.

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y lunes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y lunes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De miércoles a domingo de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y lunes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De miércoles a domingo de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y lunes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y lunes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y lunes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y lunes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y lunes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y lunes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: martes

Grupo D.

Horario Diurno

1) De jueves a lunes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y martes de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De jueves a lunes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y martes de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De jueves a lunes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y martes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De jueves a lunes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y martes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De jueves a lunes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y martes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De jueves a lunes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y martes de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De jueves a lunes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y martes de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De jueves a lunes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y martes de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De jueves a lunes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y martes de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: miércoles

Grupo E.

Horario Diurno

1) De viernes a martes de 6:00 a.m. a 10:15 a.m. y de 11:00 a.m. a 2:00 p.m. y miércoles de 6:00 a.m. a 10:00 a.m.

2) De viernes a martes de 7:00 a.m. a 11:15 a.m. y de 12:00 m. a 3:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.

3) De viernes a martes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. y miércoles de 8:00 a.m. a 12:00 m.

4) De viernes a martes de 9:00 a.m. a 1:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

5) De viernes a martes de 10:00 a.m. a 2:15 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y miércoles de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

6) De viernes a martes de 11:00 a.m. a 3:15 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y miércoles de 11:00 a.m. a 3:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De viernes a martes de 5:00 p.m. a 9:15 p.m. y de 10:00 p.m. a 12:00 a.m. y miércoles de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.

8) De viernes a martes de 6:00 p.m. a 10:15 p.m. y de 11:00 p.m. a 1:00 a.m. y miércoles de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.

9) De viernes a martes de 11:00 p.m. a 3:15 a.m. y de 4:00 a.m. a 6:00 a.m. y miércoles de 10:00 p.m. a 2:00 a.m.

Descanso semanal para ambos horarios: jueves

El personal del ISBM deberá marcar en el marcador biométrico la entrada y salida a las labores, pausa alimenticia de mediodía y nocturna, y licencias autorizadas, en su caso, para efectos de control interno. Excepcionalmente, se podrá registrar la marcación en libro debidamente autorizado por el jefe inmediato o la jefatura del Departamento de Desarrollo Humano, según sea el caso, cuando la marcación biométrica no sea posible.

Las empleadas y empleados tienen la obligación de presentarse a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios, para iniciar su jornada de trabajo; sin embargo, por casos imprevistos, fuerza mayor o caso fortuito, se le concederá un período de tolerancia hasta de veinte minutos acumulativos en cada semana laboral sin excederse de cuarenta minutos mensuales, sin perder el derecho a la remuneración completa de su respectiva jornada y del descanso semanal, según la ley respectiva.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a descontar el tiempo no laborado incluyendo el período de tolerancia.

c) Refórmase el artículo 30, en el sentido de modificar el tiempo de pausa alimenticia conforme al detalle siguiente:

Art. 30.- Las empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas que laboran en las Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos, comprendidos entre las 12:15 p.m. y las 1:00 p.m.

Para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo, tendrán una pausa alimenticia de 45 minutos en los siguientes horarios:

Grupo A:

Horario Diurno

1) De lunes a viernes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2) De lunes a viernes de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De lunes a viernes de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De lunes a viernes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De lunes a viernes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De lunes a viernes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De lunes a viernes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De lunes a viernes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De lunes a viernes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo B

Horario Diurno

1) De martes a sábado de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De martes a sábado de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De martes a sábado de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De martes a sábado de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De martes a sábado de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De martes a sábado de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De martes a sábado de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De martes a sábado de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De martes a sábado de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo C

Horario Diurno

1) De miércoles a domingo de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De miércoles a domingo de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De miércoles a domingo de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De miércoles a domingo de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De miércoles a domingo de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De miércoles a domingo de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De miércoles a domingo de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De miércoles a domingo de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De miércoles a domingo de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo D

Horario Diurno

1) De jueves a lunes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De jueves a lunes de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De jueves a lunes de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De jueves a lunes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De jueves a lunes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De jueves a lunes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

7) De jueves a lunes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De jueves a lunes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De jueves a lunes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

Grupo E

Horario Diurno

1) De viernes a martes de 10:15 a.m. a 11:00 a.m.

2) De viernes a martes de 11:15 a.m. a 12:00 m.

3) De viernes a martes de 12:15 m. a 1:00 p.m.

4) De viernes a martes de 1:15 p.m. a 2:00 p.m.

5) De viernes a martes de 2:15 p.m. a 3:00 p.m.

6) De viernes a martes de 3:15 p.m. a 4:00 p.m.

Horario Nocturno

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7) De viernes a martes de 9:15 p.m. a 10:00 p.m.

8) De viernes a martes de 10:15 p.m. a 11:00 p.m.

9) De viernes a martes de 3:15 a.m. a 4:00 a.m.

En casos excepcionales el horario de la pausa alimenticia podrá ser diferente cuando por la naturaleza del trabajo o actividades asignadas, no fuere posible realizar la pausa durante el período anterior.

d) Refórmase el artículo 37, en el sentido de modificar los literales a), e) y f), incorpórese el literal i) y modifíquese el orden correlativo del literal j), conforme al detalle siguiente:

Art. 37.- El ISBM concederá asueto remunerado a sus empleadas y empleados, en las fechas y días siguientes:

a) Primero y dos de enero;

b) jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;

c) Primero y diez de mayo;

d) Diecisiete de junio;

e) Cuatro, cinco y seis de agosto;

f) Además los empleados que laboran en la zona metropolitana del municipio de San Salvador, gozarán de asueto remunerado el día tres de agosto, y el resto del país, gozará también del día principal de la festividad más importante del lugar;

g) Quince de septiembre;

h) Dos de noviembre;

i) Diecinueve de noviembre (día de la Constitución del Sindicato)

j) Veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre.

e) Refórmase los incisos segundo y quinto del artículo 42, conforme al detalle siguiente:

Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:

Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.

Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos comprendidos así:

- 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;
- 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;
- 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.

Para gozar de la prestación económica las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.

f) Refórmase los literales a) y b) del artículo 53, conforme al detalle siguiente:

Art. 53.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:

- a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieren un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario.
- b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieren un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieren por lo menos un año de servicio.
- c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.

g) Refórmase el artículo 59, en el sentido de incorporar los literales d) y e), conforme al detalle siguiente:

Art. 59.- Se tendrán como faltas justificadas de asistencia, las establecidas en el Art.87 de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

este reglamento y además, las siguientes:

- a) El goce de vacaciones o el de licencias con o sin goce de sueldo;
- b) La suspensión disciplinaria;
- c) Incapacidades extendidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- d) Las causas que según la ley interrumpen o suspenden la relación laboral;
- e) Todo caso de fuerza mayor comprobado, que impida al trabajador asistir a sus labores.

La empleada o empleado que de manera imprevista no pudiera presentarse a sus labores, deberá dar aviso al Instituto por cualquier medio en un plazo no mayor a dos días hábiles, a través de su jefe inmediato y en su ausencia a su instancia superior, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará a más tardar en los próximos tres días hábiles posteriores a su reincorporación, el motivo de su ausencia y solicitará el permiso correspondiente. Las jefaturas están obligadas a revisar y tramitar las justificaciones que los empleados presenten.

h) Refórmase el artículo 63 en el sentido de modificar el literal c), incorporar los literales i), j), k), l), m) y modificar el correlativo n), conforme al detalle siguiente:

Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:

- a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;
- b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.
- c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales. Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero se autoricen por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.
- d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.
- e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- f) Percibir el pago o compensación por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.

- g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.
- h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.
- i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.
- j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.
- k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.
- l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.
- m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se dé un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.
- n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.

i) Refórmase el artículo 77, conforme al detalle siguiente:

Art. 77.- Las empleadas embarazadas gozarán de licencia por maternidad, concediéndoseles dieciséis semanas, diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto; y además a pagarle la prestación correspondiente.

j) Refórmase el artículo 78, en el sentido de incorporar un inciso, conforme al detalle siguiente:

Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y
- d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.

La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias

descritas anteriormente se realizará de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

k) Refórmase el inciso segundo del artículo 84, conforme al detalle siguiente:

Art. 84.- Las suspensiones y despidos serán realizados por el Presidente previa autorización del Consejo Directivo; dichas acciones de personal serán canalizadas de conformidad al procedimiento que establece la ley aplicable.

Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia de los empleados, el Jefe a quien corresponda imponer la sanción, mandará a oír al empleado para que éste haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente, para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso.

l) Refórmase el artículo 87, en el sentido de modificar el literal d), incorporar los literales g), h) e i), y modificar los correlativos j), k) y l) conforme al detalle siguiente:

Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:

- a) Por enfermedad;
- b) Por maternidad;
- c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.
- d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.
- e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.
- f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.
- g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y

ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.

h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.

j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.

k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro.

La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.

l) Los empleados gozarán de licencia por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.

m) Refórmase el artículo 92, conforme al detalle siguiente:

Art. 92.- El ISBM proporcionará a las empleadas y empleados uniformes y/o ropa especial, tres uniformes anuales de buena calidad para el desempeño de sus labores. Los uniformes serán entregados en el mes de mayo de cada año.

El mecanismo de entrega de los uniformes podrá realizarse de la manera más conveniente

para los intereses de los trabajadores, ya sea mediante la entrega del uniforme o a través de la entrega de tela y del importe para cancelar los gastos de la confección del mismo, siempre que se respete el diseño institucional.

El uso de los uniformes proporcionados por el Instituto a sus trabajadores, es de carácter obligatorio para el desempeño de sus labores.

A las empleadas y empleados que ingresen a trabajar en forma permanente, se les dotará a la brevedad posible de sus respectivos uniformes o ropa especial.

El lavado de ropa especial utilizada por el personal, que por la índole del trabajo que realizan puedan resultar en riesgo de contaminación, será efectuado por el Instituto.

n) Refórmase el artículo 98, en el sentido de incrementar el porcentaje de salario, conforme al detalle siguiente:

Art. 98.- El instituto concederá a los empleados y empleadas que se retiren voluntariamente, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del empleado, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio en la forma siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO
De 1 hasta 5 años,	25.0%
Más de 5 hasta 10 años	45.0%
Más de 10 hasta 15 años	65.0%
Más de 15 hasta 20 años	85.0%
Más de 20 años	100.0%

También se entregará a las personas mencionadas en esta disposición, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación por los días laborados que les correspondan a la fecha de su retiro voluntario o fallecimiento.

La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual pagado.

.....
.....

II. Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM incorporar el texto de la adecuación aprobada en el Romano I del presente acuerdo al seguimiento correspondiente para la presentación de la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ante la Dirección General de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

Se hizo el receso para el almuerzo a las doce horas y se reanudó la sesión a las doce con cuarenta y cinco minutos, retomando el Punto 9 de la agenda.

Punto Nueve: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación cuatro solicitudes relacionadas con diferentes procesos, de la siguiente forma: el primer Punto es en relación a solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 001/2018-ISBM, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas; el segundo documento es una solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM; el tercer documento presentado por UACI, es referente a informe de resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador; y el cuarto y último documento es la solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos Nos. HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM, suscritos con las sociedades SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., respectivamente.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, como acostumbra, y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

.....

**9.1 Solicitud de aprobación de Base de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 001/2018-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrataciones Institucional, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 001/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los ítems detallados en el cuadro plasmado en el Romano I de las Recomendaciones del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de las Recomendaciones del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocidos los planteamientos, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No.001/2018-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS DEL ISBM PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los siguientes ítems:

NÚMERO DE ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIO SOLICITADOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO PRESUPUESTADO *
GRUPO 1: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y BANDA ANCHA DE COMUNICACIONES				
1	Soporte anual de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	1	Unidad	\$47,000.00
2	Mantenimiento de equipos de seguridad y de enlace de banda ancha de comunicaciones centrales.	4	Unidad	\$8,000.00
3	Soporte anual de equipos de seguridad y comunicaciones de Centros de Atención Regional, Policlínicos y Consultorios Magisteriales	1	Unidad	\$85,000.00
4	Soporte anual de equipos de seguridad de Consultorios y Policlínicos Magisteriales	1	Unidad	\$15,000.00
GRUPO 2: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION				
5	Soporte anual de equipos de comunicación	1	Unidad	\$8,000.00
6	Mantenimiento de equipos de comunicación	4	Unidad	\$4,000.00
GRUPO 3: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SERVIDORES				
7	Soporte anual de equipos de servidores Windows® y Linux®	1	Unidad	\$30,000.00
8	Mantenimiento de equipo de servidores Windows® y Linux®	4	Unidad	\$4,000.00
9	Soporte anual de plataforma virtual de servidores	1	Unidad	\$18,000.00
10	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores	4	Unidad	\$2,000.00
GRUPO 4: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RESPALDOS				
11	Soporte de librería de respaldo	1	Unidad	\$8,300.00
12	Mantenimiento de equipo de librería de respaldo	4	Unidad	\$2,000.00
GRUPO 5: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO VNX5300				
13	Soporte anual del fabricante de equipo de almacenamiento masivo VNX5300	1	Unidad	\$6,000.00
14	Soporte local de equipo de almacenamiento masivo VNX 5300	20	Unidad	\$3,000.00
GRUPO 6: SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE APLICACIONES				
15	Soporte del fabricante para servidor de aplicaciones	1	Unidad	\$15,000.00
16	Soporte local para servidor de aplicaciones	30	Unidad	\$4,500.00
GRUPO 7: LICENCIAS DE SOFTWARE DE ANTIVIRUS				
17	Licencias de Software Antivirus	500	Unidad	\$30,000.00
TOTAL				\$289,800.00

* Los montos presupuestados, no están incluidos en la Base de Licitación, se coloca únicamente como referencia para el Consejo Directivo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas**, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Carlos Rigoberto Guzmán Velásquez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Luis Carlos Rene Álvarez Hernández	Jefe de Sección de Soporte Técnico	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez García	Auxiliar Técnico Contable	Analista Financiera
4	Edwin Ernesto Rodas Peña	Administrador de Servidores	Experto en la materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, refiere lo siguiente:

9.2 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM referente a la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017”, en fecha doce de junio de dos mil diecisiete, el ISBM suscribió con BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM, mediante la cual se pactó el suministro de los ítems números 1 y 2 del citado proceso que se refieren a un total de 24 canopys (4 de 4x8 metros y 20 de 4x4 metros) por un monto total de **TRECE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,500.00) IVA INCLUIDO.**

De acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de la Libre Gestión en referencia,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el suministro debía ser entregado dentro de los 15 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la Orden de Inicio, emitida por el Administrador de la Orden de Compra.

2. ORDEN DE INICIO Y ORDENES DE PEDIDO

El quince de junio de dos mil diecisiete, el Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero RAFAEL ARMANDO PINEDA, emitió la Orden de Inicio, según la cual el plazo para realizar la entrega del suministro antes descrito finalizó el seis de julio dos mil diecisiete.

3. RECEPCIÓN

Según informe presentado por el Administrador de la Orden de Compra la proveedora BRENDA NATHALY BARTON RECIÑOS, entregó el suministro antes mencionado el veintidós de agosto de dos mil diecisiete, con cuarenta y siete días de retraso en relación a la fecha límite señalada.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **BRENDA NATHALY BARTON RECIÑOS**, en la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$691.88)**.
5. Según lo dispuesto en artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador de la Orden de la Compra No. 063/2017-ISBM y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a", y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 82, 84, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por un monto equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$691.88)**, contra **BRENDA NATHALY BARTON RECIÑOS**, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM de la Libre Gestión No.
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

065/2017-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".

- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio al proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Conocido el documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud en coordinación con el Administrador de la Orden de la Compra No. 063/2017-ISBM; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 82, 84, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 80 del Reglamento de la referida Ley; y Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$691.88)**, contra **BRENDA NATHALY BARTON RECINOS**, por retraso en la entrega del objeto de la Orden de Compra No. 063/2017-ISBM de la Libre Gestión No. 065/2017-ISBM referente al "SUMINISTRO DE CANOPYS PARA EL ISBM, AÑO 2017".
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para dar inicio al proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer documento gestionado por la UACI, ASÍ:

9.3 Informe referente a resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador en el año 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha recibido en lo que va del año dos requerimientos autorizados en el **PUNTO SIETE** del **ACTA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE** en lo que respecta al rubro de Equipos Informáticos. La División de Informática y Tecnología a través de la Sub Dirección Administrativa remitió dichas necesidades para gestionarlas a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. con un monto total presupuestado de \$330,928.75; en fecha 20 de abril de 2017 la UACI remitió los requerimientos, especificaciones técnicas y disponibilidad presupuestaria al puesto de bolsa contratado por el ISBM, para la elaboración de las ofertas de compra. Este proceso fue revisado por ISBM y el visto bueno de la oferta de compra para la publicación lo emite la bolsa. En fechas 02 y 05 de mayo de 2017, La Bolsa de Productos Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. remitió circular al puesto de Bolsa **Productos y Servicios Agrobursátiles S.A.** en la que notificaban que la oferta de compra **No. 66 “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”** y la oferta de compra **No. 69 “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2017”**, se publicó en la página Web: www.bolpros.com; a continuación se detallan los resultados generales de los procesos:

- **OFERTA DE COMPRA No. 66 “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”**

DETALLE DE LA OFERTA DE COMPRA No. 66 “SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017”									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO AUTORIZADO C/IVA	MONTO TOTAL AUTORIZADO C/IVA	PRECIO UNITARIO CIERRE C/IVA	MONTO TOTAL CIERRE C/IVA	COMISIÓN PSA, S.A. - BOLPROS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE PROCESO
1	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL	08/06/2017	25	\$2,680.00	\$67,000.00	\$1,948.12	\$48,703.00	\$439.62	FINALIZADO
3	IMPRESORA LASER	08/06/2017	2	\$1,000.00	\$2,000.00	\$904.00	\$1,808.00	\$16.32	FINALIZADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL	\$69,000.00	\$50,511.00	\$455.94
-------	-------------	-------------	----------

CUADRO RESUMEN DE COSTOS PROCESO POR BOLSA OFERTA DE COMPRA No. 66 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017"			
PROCESO DE ADQUISICIÓN POR BOLSA	MONTO TOTAL DE COMPRA CON IVA	COSTO TOTAL DE CIERRE	AHORRO NETO
"SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017"	\$69,000.00	\$50,511.00	\$18,489.00 (26.80%)

DETALLE DE ÍTEM EN PROCESO DE RESOLUCION DE BOLSA DE LA OFERTA DE COMPRA No. 66 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017"									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO AUTORIZADO C/IVA	MONTO TOTAL AUTORIZADO C/IVA	PRECIO UNITARIO CIERRE C/IVA	MONTO TOTAL CIERRE C/IVA	COMISIÓN PSA, S.A. - BOLPROS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE PROCESO
2	IMPRESOR MULTIFUNCIONAL LASER A COLOR TIPO EMPRESARIAL DE ALTO RENDIMIENTO	08/06/2017	2	\$5,000.00	\$10,000.00	\$4,181.00	\$8,362.00	\$75.48	EN PROCESO DE CIERRE.*

*Mediante la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador se realizó proceso denominado **OFERTA DE COMPRA No. 66 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017"**, con el que se adquiriría entre otros productos, las impresoras detalladas en el cuadro anterior, el cual se adjudicó, pero el proveedor no cumplió con el plazo para la entrega de los 2 equipos.

Al respecto es importante mencionar que mediante el proceso antes citado se adquirieron 25 equipos a proveedor distinto y del mismo modelo, a un costo inferior a las 2 mencionadas, ya que las especificaciones técnicas de ambos ítems eran diferentes y principalmente en las características siguientes exclusivamente para el ítem 2: disco duro de 320 GB, memoria de 2.5 GB, aumento de seguridad del equipo usando bibliotecas criptográficas y cifrado de correo electrónico.

En vista de lo anterior y advertida la diferencia de precios en los dos ofertantes, la UACI sostuvo diferentes reuniones con el puesto de bolsa que representaba al ISBM, así como con el puesto de bolsa que representaba al proveedor a fin de rescindir con la contratación de los 2 equipos, ante la intervención de BOLPROES, no obstante lo anterior el proveedor no aceptó lo propuesto. Y considerando que las 2 impresoras no fueron entregadas en el tiempo otorgado en la orden de inicio, se solicitó al puesto de Bolsa representante del ISBM iniciara el proceso de sanción por incumplimiento en el plazo de entrega; obteniendo como resultado la interposición por parte del puesto vendedor

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del recurso amigable componedor realizándose nuevas reuniones entre ambos puestos y BOLPROES, hasta llegar a común acuerdo en el que se dio por anulado el contrato para la adquisición de las 2 impresoras mencionadas, lo cual se hará constar en resolución que emitirá a finales del mes de septiembre del presente año la entidad rectora BOLPROES. Todo lo anterior basado en el Art. 10 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, que regula las actuaciones de la cámara arbitral, así mismo y sin perjuicio de lo establecido, permite que el Gerente General de BOLPROES intervenga en calidad de amigable componedor como instancia previa a dicha Cámara.

DETALLE DE ÍTEM DESIERTO DE LA OFERTA DE COMPRA No. 66 "SUMINISTRO DE IMPRESORAS PARA EL ISBM, AÑO 2017"									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO AUTORIZADO C/IVA	MONTO TOTAL AUTORIZADO C/IVA	PRECIO UNITARIO CIERRE C/IVA	MONTO TOTAL CIERRE C/IVA	COMISIÓN PSA, S.A. - BOLPROS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE PROCESO
4	IMPRESOR MATRICIAL	DESIERTO	5	\$704.00	\$3,520.00	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	ÍTEM DESIERTO YA QUE LAS OFERTAS RECIBIDAS NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISBM; SE LE CONSULTÓ A LA UNIDAD SOLICITANTE SI SE AMPLIABA EL PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS TÉCNICAS, RESPONDIENDO QUE SE CERRARA EL PROCESO; YA QUE ERA LA SEGUNDA VEZ QUE SE INTENTABA ADQUIRIR POR LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

• **OFERTA DE COMPRA No. 69 "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2017"**

DETALLE DE LA OFERTA DE COMPRA No. 69 "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2017"									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FECHA DE NEGOCIACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO PRESUPUESTADO	PRECIO UNITARIO CIERRE C/IVA	MONTO TOTAL CIERRE C/IVA	COMISIONES PSA, S.A. - BOLPROS, S.A. DE C.V.	ESTADO DE PROCESO
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	14/08/2017	48	\$2,500.00	\$100,000.00	\$2,082.59	\$99,964.32 *	\$902.33	FINALIZADO
2	COMPUTADORA PORTÁTIL	14/07/2017	25	\$2,437.15	\$60,928.75	\$1,870.15	\$46,753.75	\$422.03	FINALIZADO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	ESCANER DOCUMENTAL	08/06/2017	25	\$3,500.00	\$87,500.00	\$3,446.50	\$86,162.50	\$777.75	FINALIZADO
TOTAL					\$248,428.75		\$232,880.57	\$2,102.11	

*En el requerimiento inicial se solicitaba la compra de 40 computadoras, dado que el precio al que se obtuvieron fue de \$2,082.59 se compraron 8 computadoras más con el ahorro obtenido de la negociación, teniendo un excedente sobre la disponibilidad de \$ 35.68.

CUADRO RESUMEN DE COSTOS PROCESO POR BOLSA OFERTA DE COMPRA No. 69 "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2017"			
PROCESO DE ADQUISICIÓN POR BOLSA	MONTO TOTAL AUTORIZADO CON IVA	COSTO TOTAL DE CIERRE	AHORRO NETO
"SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2017".	\$248,428.75	\$232,880.57	\$15,548.18 (6.26%)

El presente informe es para el Consejo Directivo y no necesita autorización solo es para conocimiento.

Conocido el documento, atendiendo solicitud del Directorio se hizo pasar a la sala de sesiones al jefe de la División de informática y Tecnología, a quien se le hicieron consultas técnicas sobre las computadoras de escritorio y las computadoras Laptops, dando respuesta el jefe en mención a las diferentes preguntas y explicándoles sobre la "categoría de empresariales" de las mismas y que no se encuentran en el mercado local, a menos que se importen. Agotadas las explicaciones se retiró el jefe de la División de Informática y Tecnología. Explicando el Director Presidente que el informe no requiere de aprobación, solamente es para conocimiento del Directorio, por lo tanto, procede darlo por recibido y quedar enterados del contenido del mismo, ante lo cual no hubo objeción.

Finalizada la lectura del informe anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) dela Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido y quedad enterados de lo informado por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación a resultados obtenidos mediante la compra realizada en el Mercado Bursátil a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador en el año 2017.

Acto seguido se dio lectura al cuarto y último documento gestionado por la UACI, ASÍ:

9.4 Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total de los contratos Nos. HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM, suscritos con las sociedades SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los Municipios de San Miguel y Santa Rosa de Lima, respectivamente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Para el suministro de servicios médicos hospitalarios durante el año 2017, el ISBM a la fecha ha realizado dos licitaciones públicas, contando con 7¹ proveedores privados de estos servicios a nivel nacional, dentro de los que se encuentran los siguientes:

No. DE CONTRATO	PROCESO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-004/2017-ISBM	LP No. 006/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017"	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	\$1,212,000.00 ²
HP-006/2017-ISBM	LP No. 014/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA"	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	\$90,000.00 ³

1. A la fecha se han incrementado los contratos de 3 Hospitales: Hospital Metropol, Hospital de Diagnóstico y Policlínica Casa de la Salud
2. Período contratado de febrero a diciembre de 2017.
3. Período contratado de abril a diciembre de 2017.

En dichos contratos, conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció la posibilidad de autorizar la utilización de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios.

2. El 26 de septiembre de 2017, la División de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

trámite de incremento del 20% sobre el monto total de los contratos suscritos con SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., para el suministro de servicios médicos hospitalarios en los Municipios de San Miguel y Santa Rosa de Lima, respectivamente.

3. De acuerdo a lo establecido en el requerimiento, en fechas 18 y 28 de agosto de 2017, los Administradores de Contratos, doctores Carlos Enrique Sánchez Orellana y Elisa María Romero de Bonilla, presentaron informes que reflejan la necesidad de incrementar el monto de los contratos suscritos con estos proveedores, ya que la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones debido a que se tratan de casos de emergencia que son acontecimientos imprevistos, pero que dentro de las estrategias institucionales para dar atención a los usuarios se contempló la utilización del monto asignado en los últimos meses, ante lo cual se solicita el incremento de monto para garantizar la disponibilidad del servicio, ya que una vez agotado el mismo la población usuaria se quedaría sin dicha atención. El detalle de los montos ejecutados al mes de agosto de 2017, se muestra a continuación:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MUNICIPIO	MONTO EJECUTADO A AGOSTO DE 2017	MONTO DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-004/2017- ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	\$1,212,000.00	SAN MIGUEL	\$972,578.22	\$239,421.78	\$242,400.00
HP-006/2017- ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	\$90,000.00	SANTA ROSA DE LIMA	\$48,424.48	\$41,575.52	\$18,000.00

4. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar el incremento solicitado, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, según informes de los Administradores de Contrato, y lo establecido en la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos número HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP.
5. Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por el monto de: **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$260,400.00).**

RECOMENDACIÓN:

En la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN” de los contratos de suministro de servicios números HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios número HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM, suscritos con SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., respectivamente, para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte Recomendativa del presente Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previo informe de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento del monto contratado.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios, iniciando a la brevedad posible el proceso de contratación de los servicios según corresponda.

Conocido el último documento, el Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en consideración de la solicitud de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 80 Bis, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, (ISBM), y Cláusula VIII “MODIFICACIÓN”, de los contratos de suministro de servicios números HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento (20%)** del monto máximo total de los contratos de suministro de servicios números HP-004/2017-ISBM y HP-006/2017-ISBM, respectivamente, suscritos con los proveedores SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., y ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V., respectivamente, para ser utilizado hasta agotar dicho monto, según el siguiente detalle:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DE CONTRATO EN US\$ IVA INCLUIDO
HP-004/2017-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$1,212,000.00	\$242,400.00	\$1,454,400.00
HP-006/2017-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	\$90,000.00	\$18,000.00	\$108,000.00

- II. **Autorizar al Director Presidente,** para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes y las resoluciones de cesación de los mismos, previo informe de los Administradores de dichos Contratos sobre el agotamiento del monto contratado.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** garantizar la continuidad de los servicios, iniciando a la brevedad posible el proceso de contratación de los servicios según corresponda.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Punto Diez: Gestión de inmuebles: Oferta de venta de inmueble propiedad de la señora Sonia Salazar de Valladares, ubicado en Atiquizaya, Ahuachapán.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó, que se ha recibido correspondencia de fecha 21 de septiembre del corriente año, suscrita por la señora Sonia Salazar de Valladares, oferente de un inmueble en venta, ubicado en el municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Acto seguido el profesor leyó la nota que en síntesis manifiesta ofertar en venta un inmueble ubicado en Barrio el Centro, Calle Central Poniente, No. 1-91, Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con un precio de US \$110,000.00.

Al finalizar, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y que se le encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta según el procedimiento institucional y rendir informe con todos los elementos necesarios, con la finalidad de reubicar el Consultorio Magisterial en ese municipio. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble** suscrita por la señora Sonia Salazar de Valladares, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
Sra. Sonia Salazar de Valladares (Oferente) Tel 7730-5094	Barrio el Centro, Calle Central Poniente, No. 1-91, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán	3 habitaciones amplias, sala, comedor, cocina, baños, bodegas y cochera con una extensión de 285.18 Mts ² , 408.04 varas ² .	US \$110,000.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta ya descrita, verificando previamente el interés institucional y el procedimiento aprobado para compra de inmuebles, incluida la realización del valúo institucional, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro que se encuentre vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta, considerándola como para futura reubicación del Consultorio Magisterial de Atiquizaya, con todos los elementos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos pertinentes.

Punto Once: Varios:

El Director Presidente informó, que se ha recibido correspondencia de fecha 25 de septiembre del corriente año, suscrita por el señor Reginald Thomas, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), por medio de la cual hace la invitación al ISBM de continuar participando en las actividades educativas programadas para lo que resta del año 2017, así como en aquellas que se programarán para el 2018.

Finalizada la lectura de la correspondencia, el Director Presidente, solicitó al Directorio pronunciarse al respecto, por unanimidad expresaron su deseo continuar con el convenio vigente, mediante la prorroga respectiva en los términos que establece el Convenio, y la afiliación a la CISS, para ello se encomendó al Director Presidente las gestiones del caso, aprobándose en esos términos el Acuerdo del presente Punto.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el señor Reginald Thomas, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido de la correspondencia suscrita por el señor Reginald Thomas, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), por medio de la cual hace la invitación al ISBM de continuar participando en las actividades educativas programadas para lo que resta del año 2017, así como en aquellas que se programarán para el 2018.**
- II. El Consejo Directivo** expresó el interés de prorrogar el convenio vigente y la afiliación a la CISS, por lo cual encomendó al Director Presidente las gestiones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para las acciones pertinentes.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes tres de octubre** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Ministerio de Educación

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o Labores
de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección